

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-114564- -1	FECHA: 2016-06-15 08:20:09
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

Asunto: Radicación: 16-114564- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 7175
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Cesión (Art. 26 D 486)

La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención Patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Cuando se trate de las declaraciones a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT., el alcance de las tales declaraciones se determinará según indiquen claramente una cesión de derechos del inventor al solicitante o su causante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.15 del Capítulo Quinto, Título X de la Circular Única de Superintendencia de Industria y Comercio.

3. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

Las reivindicaciones 5, 6, 15 y 18 enseñan: un método para la prevención y control de bacterias fitopatogénicas, un método para controlar el crecimiento de hongos y bacterias, Un método para controlar infecciones fungicidas y/o bacterianas, caracterizados por “*aplicar la combinación de compuesto activo fungicida... en una bacteria o el hábitat del mismo...*” y “*aplicar al locus piraclostrobina y sulfato de calcio y cobre*”. Es evidente que la llamada etapa de aplicar corresponde a la forma de usar el compuesto o la composición que se reclama en la reivindicación anteriores. Se aclara al solicitante que un método cuya única etapa corresponde a una aplicación, dicha aplicación, corresponde a su forma de uso.

Por lo tanto, el método de las reivindicaciones 5, 6, 15 y 18 no es patentable de acuerdo con el artículo 14.

El uso de las reivindicaciones 12 a 14 no es patentable, de acuerdo con el Art 14, puesto que menciona el uso de la combinación o composición.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La reivindicación 1 hace alusión a una combinación y deben definirse por sus componentes y proporciones, pero solo se mencionan los componentes, por lo tanto, se deben mencionar el rango o la proporción de acuerdo a lo sustentado en la descripción.

Las reivindicaciones 1 y 8 aunque se encabezan por combinación y composición, respectivamente, tienen los mismos componentes, es decir las mismas características esenciales. Por lo tanto, definir claramente si el objeto de la solicitud es una combinación o una composición.

Las reivindicaciones 2 a 4 mencionan unas proporciones y porcentajes de cada uno de los componentes, características que son esenciales de la combinación o composición y deben mencionarse en la reivindicación 1, que es la independiente y contiene todas las características esenciales.

La reivindicación 7 no es clara porque:

- hace alusión a un método y este debe definirse por una secuencia de etapas lógicas y condiciones en cada una de ellas, de acuerdo con lo sustentado en la descripción.
- se refieren a un método de preparación de la composición reivindicada el cual consiste únicamente en mezclar los componentes mencionados en la reivindicación 1, sin embargo, no se mencionan las condiciones necesarias para realizar dicho método. Se le recuerda al solicitante que un método se refiere a una secuencia de etapas lógicas y condiciones en cada una de ellas.

La reivindicación 9 no es clara porque mencionan las diferentes formas que puede tener la composición, que no son más que los diferentes usos que se le puede dar a la composición, los cuales no son patentables de acuerdo con el Art 14.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-06-21

Elaboró: Mayra Alejandra Quintero